



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 374-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 13 de diciembre de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 1165-2022-MPA-GAJ de fecha 01 de diciembre del 2022, remitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, relacionado con la opinión para aprobación "ROL DE VACACIONES AÑO 2023 PERSONAL CAS", y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0369-2022-MPA-"A", de fecha 23 de agosto del 2023, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal, de las atribuciones establecidas en Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 20 en lo que corresponde a la delegación de atribuciones administrativas, en sujeción estricta de lo dispuesto por el artículo 85°, numeral 85.1 y artículo 86° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la acotada norma legal en su artículo VIII del título preliminar señala "Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

En ese orden de ideas, el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (RECAS), se regula por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y debe de señalarse que en principio, el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS), constituye una modalidad especial de contratación laboral de aplicación exclusiva para la Administrativa Pública y no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (Decreto Legislativo N° 276), al régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728) ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales.

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, establece los derechos de los servidores bajo el referido régimen laboral, entre otros, el derecho a gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. Es decir, que dicho dispositivo legal



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 374-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 13 de diciembre de 2022.

estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS), el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año.

El goce del derecho vacacional, en el sector público, se rige por el Decreto Legislativo N° 1405 (en adelante, D.L N° 1405) y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, normas que establecen el récord laboral que los servidores civiles deben cumplir para hacer efectivo el descanso vacacional anual. Así, el rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior; para la formulación de este, se entiende que la entidad ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, el cual señala que la oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante el documento del visto señala que resulta procedente la emisión del respectivo acto administrativo que apruebe el Rol de Vacaciones para el año 2023 del Personal contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios - CAS de la Entidad edil.

Que, estando a los considerandos expuestos y las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 0369-2022-MPA-"A" de fecha 23 de agosto de 2022, para "Aprobar el Rol de Vacaciones para el año 2023 del Personal contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios - CAS de la Entidad edil.

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR,** el ROL DE VACACIONES PARA EL AÑO 2023 del Personal Contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios - CAS de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER,** el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, así como el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de la misma, bajo responsabilidad administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR,** al Sub Gerente de Tecnología de la Información y Estadística, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe).

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR,** copia de la presente Resolución al despacho de Alcaldía, Órgano de Control Institucional - OCI, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Recursos Humanos, para su debido cumplimiento.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

Prof. Edwin Martín Vásquez Delgado  
CPPP. 0216726  
GERENTE MUNICIPAL: